1330



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL JEFATURA DE SERVICIOS DE PERSONAL

Memorándum N°. DNAyF/SP/JSP/11563/2023

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2023

ASUNTO:

Mecánica para la retención del ISR 2023 de Guardias y Suplencias externas.

C.P. SONIA MANZANO GIL JEFA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA PRESENTE

En atención a su memorándum número DAyF/SP/JSI/001140/2023, de fecha 29 de septiembre 2023, y con la finalidad de considerar la sistematización del procedimiento para la determinación del Impuesto Sobre la Renta (ISR), aplicable a las percepciones gravables correspondientes a los ingresos obtenidos por concepto de Guardias y Suplencias, realizadas por personal externo al Instituto;

Dada su naturaleza de un ingreso percibido por la prestación de un servicio independiente que pueden ser eventuales o esporádicos durante un periodo y con fundamento en el capítulo I, Titulo IV, en particular en los artículos 90, 94 fracción IV y 96 de la Ley del ISR, se propone la mecánica mensual para el cálculo del ISR de dichos ingresos como a continuación se detalla:

MECÁNICA DEL CÁLCULO DE IMPUESTO QUINCENA NON

MEC	ÁNICA DEL CÁLCULO DE IMPUEST
	QUINCENA NON MÁS PAR

MECÁNICA DEL CÁLCULO DE IMPU	ES	TC
QUINCENA PAR		

	BASE GRAVABLE QUINCENA NON POR 2	A NO.	BASE GRAVABLE QUINCENA NON MÁS BASE GRAVABLE QUINCENA PAR		BASE GRAVABLE QUINCENA PAR
IGUAL	BASE GRAVABLE MENSUALIZADA	MENOS	LÍMITE INFERIOR ARTÍCULO 96	MENOS	LÍMITE INFERIOR ARTÍCULO 96
MENOS	LÍMITE INFERIOR ARTÍCULO 96	IGUAL	EXCEDENTE	IGUAL	EXCEDENTE
IGUAL	EXCEDENTE	POR	% S/EXCEDENTE ARTÍCULO 96	POR	% S/EXCEDENTE ARTÍCULO 96
POR	% S/EXCEDENTE ARTÍCULO 96	IGUAL	IMPUESTO MARGINAL	IGUAL	IMPUESTO MARGINAL
IGUAL	IMPUESTO MARGINAL	MAS	CUOTA FIJA	MAS	CUOTA FIJA
MAS	CUOTA FIJA	IGUAL	IMP. DETERMINADO ARTÍCULO 96	IGUAL	IMP. DETERMINADO ARTÍCULO 96 QUINCENA PA
IGUAL	IMP. DETERMINADO ARTÍCULO 96 ENTRE 2	MENOS	ISR DETERMINADO EN QUINCENA NON		
IGUAL	ISR DETERMINADO EN QUINCENA NON	IGUAL	ISR DETERMINADO EN QUINCENA PAR		

Cabe mencionar que, por tratarse de ingresos asimilados a salarios, no tienen derecho al Subsidio para el Empleo, establecido en el artículo DÉCIMO de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para envialle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RODRÍGO LÓPEZ SÁNCHEZ

JEFE DE SERVICIOS DE PERSONAL

Arnulfo Torres Cabello Subjefe de Departamento

Elabo

L. C. Guadalupe Morero López Jefa del Departamento de Control de Cifras

Folio: 365568



